

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTE	MARTHA ELENA VIVEROS RESTREPO
EJECUTADO	UGPP
RADICADO	05001-33-33-003- 2016 00796 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA Y DISPONE TRASLADO

1. En este proceso se procedió a la digitalización del expediente el pasado 29 de marzo de 2021 y se observa en el documento número 67 poder general conferido mediante escritura pública por la entidad demandada.

De conformidad con el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso y 160 de la Ley 1437 de 2011, se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO identificada con CC 36.953.346 y TP 144.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-.

2. El 5 de febrero de 2021, la apoderada de la UGPP aporta los siguientes documentos¹:

- Resolución SF 0000707 del 27 de marzo de 2018.
- Liquidación del crédito
- Soporte del Banco Agrario de pagos efectuados por valores de \$1.984.782, \$31.143.969,37 y \$1.197.899.

¹ Ver documento 67 del expediente electrónico.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD
DEMANDANTE: OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00138-00

Y en la fecha 17 de febrero de 2021, allega orden de pago del FOPEP por valor de \$7.915.638 (Documento 69).

Adicionalmente, la apoderada de la ejecutante solicita el 10 de febrero de 2021 la entrega de los títulos constituidos a favor de quien representa (Documento 68).

De conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, se dispone efectuar por Secretaría el traslado de la liquidación presentada por la entidad ejecutada y remitir la misma al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante: juridicosluzmarinalopez@hotmail.com.

Sobre la entrega de dineros presentada por la apoderada de la ejecutante, se resolverá en su oportunidad, una vez la liquidación del crédito alcance firmeza y se resuelva sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez'

SS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 50 y 52 de la ley 2080 de 2021 respectivamente.

Medellín, **8 DE JUNIO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURTH
Secretaria